

RES. 2608/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2012-17-1-0002274, Ent. N° 3896/19)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) relacionadas con la Licitación Pública N° 14/2018 convocada por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), para el “arranque, carga y transporte de material de base para obras de rehabilitación en la Ruta N° 42, tramo Arroyo Castro (20km000)-Río Yi (42km900) Departamento de Florida”, adjudicada a Golden Sand SRL;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 385/19 de fecha 6 de febrero de 2019, acordó cometer al Contador Auditor que, dictada la resolución definitiva por el ordenador competente, interviniera el gasto de \$ 8.875.667,97 IVA incluido (más 10% de imprevistos, los mayores costos resultantes, y ajustes según Pliego de Condiciones Particulares), previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de lo establecido en el artículo 3° de la Ley 18.244;

2) que con fecha 18 de febrero de 2019 el Director Nacional de Vialidad, en ejercicio de atribuciones delegadas, adjudicó a Golden Sand SRL por la suma de \$ 8.875.667,97 IVA incluido más 10% de imprevistos, los mayores costos resultantes y los ajustes según Pliego. Dicho gasto fue intervenido por la Contadora Auditora (por Afectación N° 19/2019) el 28 de marzo de 2019 (SNIP 16597);

3) que en esta oportunidad el Gerente Regional 8 Florida, con fecha 8 de julio de 2019, solicita se gestione la ampliación del cien

por ciento del contrato, para la rehabilitación del tramo de la Ruta 42 debido a las desmejoras provocadas por los eventos meteorológicos registrados en el mes de junio pasado;

4) que por nota de 29 de agosto último, la adjudicataria Golden Sand SRL expresa su aceptación a la ampliación proyectada;

5) que consta Documento de Afectación N° 852 de 4 de setiembre de 2019 con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Financiamiento 1.1, Prog. 362, Proy. 855, Obj.Gas.387, por un total nominal de \$ 5.000.000, documento conformado y suscripto. Y Compromiso N° 001 de la misma fecha y por el mismo monto;

6) que se adjunta proyecto de resolución a dictar por el Director Nacional de Vialidad, en ejercicio de atribuciones delegadas, ampliando la contratación en favor de Golden Sand SRL, por la suma de \$ 8.875.667,97 (IVA incluido más 10% de imprevistos, los mayores costos resultantes);

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación proyectada encuadra en lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF;

2) que la cláusula 2 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado establece un plazo original de ejecución de contrato de 8 meses a partir del acta de replanteo, por lo que el procedimiento se encuentra en ejecución;

3) que la cláusula 23 del citado Pliego establece el ajuste de precios por fórmula paramétrica;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor la intervención de \$ 8.875.667,97 IVA incluido, más 10% de imprevistos, los mayores costos resultantes, y ajustes según Pliego de Condiciones Particulares, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, de lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 18.244 y de la ampliación de la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato;
- 2)** Cométese, asimismo, al Contador Auditor la verificación que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/5/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la resolución de este Tribunal de 16/6/2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 4)** Devuélvase.

ag